

ECONOMÍA

Hacienda dice basta: las 'donaciones' a colegios concertados no pueden deducirse

Publicado el 29 de Noviembre de 2018 - 14: 03

DAVID GARCÍA-MAROTO | REDACTOR [✉ david.garciamaroto@elindependiente.com](mailto:david.garciamaroto@elindependiente.com) [🐦 @David4210](https://twitter.com/David4210)

Una clase en un colegio ordinario. EP

La [Agencia Tributaria](#) ha dicho basta. En una reciente resolución, la autoridad fiscal ha invalidado la declaración de IRPF de una familia del Principado de Asturias que se deducía como donativos las aportaciones a un colegio concertado, una práctica muy extendida según fuentes fiscales.

De acuerdo con la legalidad, estos colegios no pueden cobrar cuotas obligatorias al recibir fondos públicos. Sin embargo, en la práctica informes de instancias como la organización de consumidores [OCU](#) advierten de que en la mayoría de los

http://es.eprensa.com/cgi-bin/view_digital_media.cgi?subclient_id=476&comps_id=188012036

casos podría estar ocurriendo.

De acuerdo con la propuesta de liquidación que plantea la Agencia Tributaria en este caso, el fisco detecta que las aportaciones de los padres en cuestión eran recurrentes, cada mes se repetían por una cuantía de 45 euros, pero solo entre los meses de septiembre a junio, coincidiendo con el curso escolar.



Colegios privados y academias, en el foco del fraude en la contratación de profesores

Las vacaciones de verano de las que disponen los profesores españoles ya no son motivo de envidia. La práctica generalizada de despedirlos con la llegada de la época estival y[...]

Además, la Agencia Tributaria señala que a cambio de estas aportaciones, realizadas a una congregación titular del colegio, los alumnos obtenían unos servicios de educación que, de no existir, no tendrían correspondencia con la supuesta [donación](#).

Por ello, la Agencia Tributaria concluye que los hechos permiten “rechazar la existencia de una donación”.

337 euros de diferencia

En este caso, el impacto económico es limitado. De acuerdo con la Ley General Tributaria las donaciones dan derecho a una deducción del 75% por los primeros 150 euros y del 35% a partir de esa cuantía si esta es continuada.

Aplicada la norma al caso concreto, la familia tenía derecho en su declaración a una devolución de 4.510,2 euros. Sin embargo, tras el ‘basta’ de Hacienda, esta cuantía queda reducida a 4.172,6 euros, al más de 337 euros menos.

¿Y el colegio concertado?

No obstante, desde el Consejo General de Economistas advierten de las posibles consecuencias de esta liquidación. En primer lugar, se trata de la imposición de un criterio por parte de la Agencia Tributaria. Esto quiere decir que resoluciones como esta podrían producirse en otras comunidades autónomas.

Pero más aún, desde la organización apuntan que la otra cara

http://es.eprensa.com/cgi-bin/view_digital_media.cgi?subclient_id=476&comps_id=188012036

de esta moneda es la declaración propia del colegio en cuestión. Esto es, que si los supuestos donativos comienzan a considerarse como pagos, entonces las instituciones deberán integrarlos en su base imponible en el Impuesto sobre Sociedades.

TE RECOMENDAMOS

De la uva al jamón: los acuerdos comerciales para crear una "nueva era" de España y China

Thomas Cook sufre el frenazo del turismo en España y se desploma en bolsa

Monedas y economía 27/11/2018

recomendado por

EL INDEPENDIENTE

© 2018 EL INDEPENDIENTE.

SECCIONES

Política
Cataluña

TEMAS DEL DÍA

Pensiones y Jubilación 2018
Energía, electricidad y consumo

CORPORATIVO

Aviso legal
Políticas de Cookies

SÍGUENOS



SUSCRÍBETE A NUESTRO BOLETÍN

Le informamos que [nuestra política de privacidad](#) cumple el nuevo Reglamento de Protección de Datos
Utilizamos [cookies propias y de terceros](#) para navegar a través de nuestro sitio.

Aceptar